

Estrategia de supervisión de la actividad de juego. Actualización de líneas de actuación.

Noviembre 2018



Presentación

Para la Dirección General de Ordenación del Juego, la actividad de supervisión y control de los juegos de azar de su ámbito competencial resulta básica para hacer efectivos los fines establecidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego en materia de la protección del orden público, de lucha contra el fraude, de protección de los menores y prevención de las conductas adictivas así como de protección de los derechos de los participantes.

Desde la apertura del mercado de juego con la concesión de las primeras licencias en 2012 y, como consecuencia de ello, la entrada en vigor del régimen sancionador previsto en la ley, la Dirección General de Ordenación del Juego ha desarrollado su estrategia de supervisión con el fin de garantizar un entorno de juego seguro y responsable, anticipando y propiciando la corrección de situaciones que pudieran desembocar en perjuicios para los participantes en los juegos o afectar negativamente a la confianza del público en la oferta regulada de juegos.

La actuación de la inspección de juego se organiza en torno a tres ejes principales: el control y supervisión de la actividad de los operadores autorizados, la persecución del juego ilegal y la prevención del fraude y del blanqueo de capitales. En todas estas áreas se han conseguido de forma razonable los objetivos planteados, que evidentemente no se agotan en este período.

Sin perjuicio de ello, la actividad de juego y la percepción de los riesgos inherentes a la misma en la sociedad evolucionan, planteando nuevos retos que nos corresponde afrontar desde nuestra posición y que resulta necesario incorporar a nuestra estrategia de supervisión. El nuevo entorno de liquidez compartida del póquer acordado con Francia, Portugal e Italia y que está operativo desde comienzos de este año, la intensificación de las obligaciones relacionadas con las conductas de juego responsable, el Real Decreto-ley de transposición de la directiva en materia de blanqueo de capitales publicado en septiembre de 2018, la innovación en productos y en tecnologías o los desafíos permanentes en materia de seguridad de las plataformas y de prevención del fraude, son solo algunos ejemplos en la evolución del complejo entorno en el que se encuadra nuestra actividad.

Con esta estrategia actualizada pretendemos, por un lado, consolidar y afianzar los objetivos conseguidos y, por otro, completar y perfeccionar la labor de control para adaptarnos a la realidad del mercado de juego y a la consecución de los objetivos que marca la regulación.

Somos conscientes de que, en lógica correspondencia a su naturaleza, la labor de supervisión e inspección que se realiza desde la Dirección General de Ordenación del Juego no siempre es percibida por los consumidores de los juegos, los operadores, los ciudadanos o las asociaciones. Con la publicación de este documento queremos trasladar adecuadamente los principios y ejes que rigen nuestra actuación en esta importantísima dimensión y, con ello, reforzar nuestro compromiso con la sociedad de acuerdo con los principios de transparencia y buen gobierno que rigen la actividad del Sector Público.

Juan Espinosa García
Director General de Ordenación del Juego

ÍNDICE DEL DOCUMENTO

LA ACTIVIDAD DE CONTROL DEL JUEGO

A. LA INSPECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE JUEGO DE ÁMBITO ESTATAL Y DE LOS SISTEMAS TÉCNICOS UTILIZADOS EN LAS MISMAS.

A.1 MONITORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

A.2 ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

B. EL ESTABLECIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS SISTEMAS DE JUEGO Y LA HOMOLOGACIÓN DE LOS SISTEMAS TÉCNICOS

B.1 HOMOLOGACIÓN Y AUDITORÍA DE REQUISITOS TÉCNICOS

B.2 EL PROYECTO EUROPEO DE ESTANDARIZACIÓN DEL REPORTE DE DATOS

C. LA PERSECUCIÓN DEL JUEGO ILEGAL

D. LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL CONTROL DEL FRAUDE.

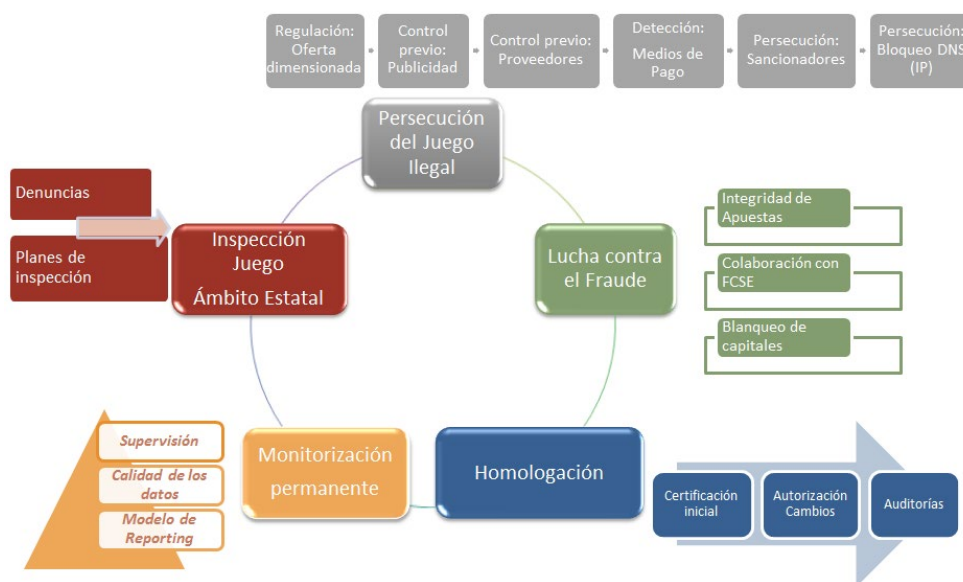
D.1 SUPERVISIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS MERCADOS DE APUESTAS

D.2 LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL JUEGO

La actividad de control del juego

La Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (Ley 13/2011) tiene por objeto la regulación de la actividad de juego, en sus distintas modalidades, que se desarrolle con ámbito estatal con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos.

Con el objeto de garantizar esos objetivos, la Ley encomienda a la Dirección General de Ordenación del Juego (1) la vigilancia, control e inspección de las actividades de juego, (2) la homologación de los sistemas técnicos de los juegos y el establecimiento de los requisitos técnicos y funcionales de los juegos y de los sistemas técnicos utilizados en los mismos, (3) la persecución del juego ilegal no autorizado, ya se realice en el ámbito del Estado español, ya desde fuera de España y que se dirija al territorio español y (4) la colaboración con las autoridades competentes en el cumplimiento de la legislación de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la prevención y control del fraude.



El juego se debe desarrollar en un entorno seguro para los participantes y las actuaciones de inspección se orientan a la consecución de este objetivo centrándose en las áreas siguientes:

- ✓ El correcto funcionamiento de los sistemas de control de acceso para evitar el juego de personas que lo tienen prohibido: menores, personas inscritas en el registro de interdictos, personas vinculadas al deporte o personas inscritas en el registro de vinculados.
- ✓ La autenticidad y el cómputo de las apuestas y de los premios.
- ✓ El correcto funcionamiento de los juegos.
- ✓ El correcto funcionamiento de las medidas para la prevención y control de comportamientos de riesgo, tales como la adecuada información al jugador sobre la actividad de juego o los mecanismos para limitar los depósitos, el gasto o el tiempo de juego.
- ✓ La seguridad de los sistemas.
- ✓ La integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, así como la privacidad de los datos personales.
- ✓ La supervisión del uso profesional y diligente de los fondos de los participantes.
- ✓ El correcto funcionamiento de las medidas para la prevención y control del fraude.
- ✓ La persecución del juego ilegal.

El presente documento recoge, para cada una de las áreas descritas, las líneas de trabajo ya desarrolladas que es necesario mantener y una descripción de los nuevos retos a afrontar.

A. La inspección de las actividades de juego de ámbito estatal y de los sistemas técnicos utilizados en las mismas.

Corresponde a la inspección del juego la auditoría, vigilancia, inspección y control de todos los aspectos y estándares administrativos, económicos, procedimentales, técnicos, informáticos, telemáticos y de documentación, relativos al desarrollo de las actividades previstas en esta Ley.

La supervisión de las actividades de juego tiene por objeto velar por el cumplimiento de los requisitos por parte de los operadores para garantizar un entorno de juego seguro y responsable y, dentro de lo posible, anticipar y propiciar la corrección de situaciones que pudieran desembocar en perjuicios para los participantes en los juegos o afectar negativamente a la confianza del público en la oferta regulada de juegos. Para conseguir dicho objetivo se trabaja desde una doble perspectiva: (1) la monitorización y control de la actividad de juego basada en la información de actividad recibida de los operadores a través del Sistema de Control Interno (SCI) y en las actuaciones realizadas en las plataformas de juego (tipo 'Mystery shopper') y (2) la inspección de los operadores y sus actividades de juego.

A.1 Monitorización de la actividad

Los operadores de juego reportan a la Dirección General de Ordenación del Juego información sobre la actividad que realizan y ello permite realizar un control permanente de las personas que participan, de las transacciones que se realizan y los premios otorgados y así garantizar el correcto funcionamiento de los juegos.

La permanente interacción entre la Subdirección General de Inspección del Juego y los operadores con licencia de juego de ámbito estatal, en el marco de los procedimientos de control establecidos, ha contribuido a desarrollar un sistema de información de calidad que permite la supervisión de las actividades y que, además, constituye la base de las actuaciones de prevención del fraude, la colaboración con la AEAT en la gestión de los tributos relacionados con el juego o la detección de determinados supuestos de amaños en eventos deportivos, entre otros fines públicos.





*Anualmente se cierran una media de **500 actuaciones de calidad** de los datos del SCI.*

En 2018 se publica el manual de controles de calidad de los datos del SCI para uso por desarrolladores y operadores

El adecuado análisis y tratamiento de la información sobre las transacciones de juego recibida de los operadores ha permitido la monitorización permanente del cumplimiento de determinados requisitos relativos a la protección de los jugadores y que son considerados especialmente críticos:

- los mecanismos de control de acceso para impedir la participación de personas que lo tienen prohibido, menores, personas inscritas en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego (RGIAJ) o personas vinculadas al operador;
- los procedimientos de verificación de la identidad de los participantes y de control de registro de usuario;
- los controles relacionados con los límites voluntarios a la participación tales como los límites de depósitos o los límites de gasto.

*Hasta el 30 de septiembre de 2018 se han realizado **303 actuaciones de monitorización**. Entre estas:*

-  *119 actuaciones relacionadas con el control de acceso de menores o de personas inscritas en el RGIAJ*
-  *97 actuaciones relacionadas con los límites de depósito o de participación*
-  *37 actuaciones sobre el registro de usuario y la correcta identificación de los participantes*
-  *39 procesos de revisión del funcionamiento de los sistemas correspondientes a nuevas licencias*

Además de la monitorización permanente de la actividad, la información de transacciones de juego recibida por la Dirección General de Ordenación del Juego permite realizar anualmente el control de la cuantía de las garantías, comprobar la correcta liquidación de la tasa por gestión administrativa del juego, así como el control trimestral del cumplimiento de las obligaciones relativas a la gestión de los fondos de los jugadores. La integridad de la información económica reportada por el operador también se contrasta trimestralmente con la información declarada por el operador en el Impuesto sobre actividades del juego.

LÍNEAS REFORZADAS DE ACTUACIÓN

Mantener y profundizar los controles extensivos de monitorización en áreas de especial riesgo:

- ✚ Supervisión y control de las medidas de protección al jugador obligatorias tales como el control de acceso al juego - menores, inscritos en RGIAJ, vinculados o personas fallecidas -, los límites de depósito o los límites de gasto
- ✚ Supervisión y control de los procedimientos de autoexclusión y de otros instrumentos de control de juego compulsivo ofrecidos por los operadores a los jugadores
- ✚ Seguimiento de los mecanismos de control para la detección de los comportamientos de riesgo de los usuarios puestos en marcha por los operadores

Mejorar la comunicación con los operadores sobre los resultados de la actividad de monitorización.

A.2 Actuaciones de inspección

Junto al control extensivo y general de monitorización también se realizan actuaciones de inspección puntuales por denuncia o de oficio, en este último caso sobre áreas consideradas de especial riesgo.

Hasta el 30 de septiembre de 2018 se han realizado 277 inspecciones por denuncia que han dado lugar a 6 propuestas sancionadoras; y 88 inspecciones de oficio que han dado lugar a 44 propuestas sancionadoras

La relación de las denuncias y las actuaciones de oficio con los expedientes sancionadores aconseja mantener y profundizar estas últimas en aquellos aspectos no cubiertos completamente por las actividades de homologación, auditoría o monitorización permanente.

LÍNEAS REFORZADAS DE ACTUACIÓN

Reforzar los controles intensivos de inspección en áreas relacionadas con el correcto funcionamiento de los juegos y la seguridad:

- ✚ Controles a posteriori de supervisión de la aleatoriedad y del retorno al jugador
- ✚ Mecanismos para la protección de los fondos de los jugadores
- ✚ La actividad del póquer en un entorno de liquidez compartida

Supervisar los compromisos de los operadores en materia de juego responsable que se derivan de la normativa vigente

Reforzar los procedimientos de control de las conductas de deportistas y otras personas vinculadas al deporte que incumplan la prohibición subjetiva recogida en el artículo 6.2 apartados d), e) y f) de la Ley 13/2011

B. El establecimiento de los requisitos técnicos de los sistemas de juego y la homologación de los sistemas técnicos

B.1 Homologación y Auditoría de requisitos técnicos


Los operadores deben utilizar equipos y software de juego debidamente homologados. La homologación de los sistemas técnicos de juego se basa en informes de certificación de adecuación de los sistemas técnicos a los requisitos regulatorios, emitidos por laboratorios especializados en la certificación de la funcionalidad del software de juego y por entidades especializadas en auditoría de seguridad informática previamente designadas por la Dirección General de Ordenación del Juego. Los procedimientos de homologación se realizan inicialmente, en el procedimiento de concesión de la licencia, y de forma permanente a través de la homologación de los cambios sustanciales en elementos considerados críticos (i.e. nuevos juegos). Además, los operadores están sujetos a auditoría técnica cada 2 años.

Con el objeto de garantizar la calidad en los procedimientos de certificación y la correcta interpretación de los requisitos establecidos en la regulación, se lleva a cabo una constante tarea de coordinación con las entidades de certificación y con los operadores de juego que se completa con la publicación de notas técnicas sobre cuestiones de especial relevancia.







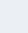
Este modelo de trabajo ha funcionado correctamente durante estos años, permitiendo desarrollar un entorno en el que se ha conseguido dar seguridad sobre el buen funcionamiento de los sistemas de juego, proporcionando a los operadores la flexibilidad que necesitan para trabajar en un entorno competitivo y sin imponer innecesariamente barreras que impidan la innovación.

En julio de 2016, con la puesta en marcha de los juegos de máquinas de azar, se realizaron algunos cambios en los criterios para la gestión de cambios, basados en la posibilidad de realización del procedimiento de homologación directamente por los proveedores en determinados supuestos. Ello ha supuesto una importante reducción de las cargas administrativas de los operadores sin menoscabo de las facultades de control.

*Hasta el 30 de septiembre de 2018 se han aprobado **769 resoluciones de homologación:***

-  129 resoluciones de homologación inicial
-  640 resoluciones de homologación por gestión de cambios

Las plataformas de juego son sistemas técnicos complejos en los que se integran múltiples proveedores de software y de servicios, cada uno de ellos instalado en diferentes centros de procesos de datos. Hasta septiembre de 2018 se han homologado y están en producción:

-  35 plataformas de juego con 54 instancias diferentes
-  27 plataformas de apuestas con 34 instancias diferentes
-  21 proveedores de plataforma de casino con 37 instalaciones
-  3 proveedores de concursos, 5 de póquer y 9 de bingo
-  28 proveedores de máquinas de azar con 100 instancias
-  1.551 juegos de máquinas de azar homologadas, desplegadas en un total de 4.628 instancias.
-  101 centros de procesos de datos homologados en producción

En esta área de homologación de los sistemas técnicos de juego se han realizado diversos controles internos sobre los sistemas y herramientas para la geolocalización por IP de las transacciones de juego, la seguridad en los métodos de autenticación usados y la aleatoriedad de los juegos.

La experiencia de estos años recomienda mantener los procedimientos y actuaciones puestos en marcha y además incorporar los siguientes desarrollos:

LÍNEAS REFORZADAS DE ACTUACIÓN

- ✚ Continuar con los controles de revisión de la aleatoriedad realizados a posteriori sobre datos reales, ampliándolos a todos los juegos con GNA
- ✚ Mejorar los procedimientos para una mejor identificación de participantes en los juegos y el seguimiento y monitorización de las operaciones para la prevención del fraude

B.2 El proyecto europeo de estandarización del reporte de datos

La Comisión Europea aprobó el 4 de abril de 2018 un mandato para que el organismo europeo de normalización CEN/CENELEC desarrolle un estándar europeo de reporte de datos de los operadores de juego online a los reguladores nacionales dentro del ámbito de la supervisión. Para su desarrollo se ha creado el Comité Técnico CEN/TC 456 "Reporting in support of online gambling supervision" en el seno de la CEN/CENELEC y se ha designado al organismo de normalización francés (AFNOR) para ejercer la secretaría técnica.

La Ley 13/2011 de regulación del juego, establece en su artículo 18.4 que la operativa de juego deberá poder ser monitorizada, pudiéndose realizar por la autoridad de juego competente un seguimiento de la actividad de juego llevada a cabo, de los premios otorgados y de la identidad de las personas que participan y son premiadas en los mismos y, en su caso, de la devolución de premios que eventualmente se produzca con motivo de la anulación de los juegos. Esta supervisión y control de los sistemas de juego se realiza principalmente a través de un sistema de monitorización basado en el reporting de datos de los operadores a la Dirección General de Ordenación del Juego puesto en marcha a partir de junio de 2012 con el otorgamiento de las primeras licencias de juego. La iniciativa de la Comisión Europea hace necesario que la Dirección General de Ordenación del Juego participe en el desarrollo de un estándar europeo de reporte de datos de los operadores de juego online, para aportar su amplio conocimiento y experiencia en esta área, así como para minimizar el impacto de los posibles cambios en el sistema actual del reporte de datos de los operadores de juego establecido en España.

LÍNEAS REFORZADAS DE ACTUACIÓN

- ✚ Participar en el Programa Europeo de Normalización del modelo de reporte de datos de juego para supervisión a través del Comité Nacional de Normalización.

C. La persecución del juego ilegal



Toda actividad de juego que sea ofrecida en España sin título habilitante es una actividad prohibida y por tanto perseguida como juego ilegal. La estrategia de lucha contra el juego ilegal se enfoca en tres áreas principales: la prevención, la detección de los sitios web que ofrecen juego de forma ilegal y la persecución del juego ilegal con el fin último de conseguir el cese de la actividad.

La prevención de la actividad de juego ilegal se basa fundamentalmente en la colaboración con los proveedores de servicios de publicidad y de servicios de juego que no pueden ofrecer sus servicios a operadores que carezcan de autorización.


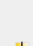

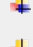
La detección de la actividad de juego ilegal se basa principalmente en la monitorización permanente de la oferta de juego y el mantenimiento de un censo de sitios web de juego ilegales. Se considera que un sitio web que ofrece juego se dirige hacia el mercado español cuando el sitio está en idioma español, cuando la moneda vehicular para las transacciones es el euro, o bien cuando el sitio goza de una prominencia significativa y contrastada de los consumidores en nuestro territorio, por ejemplo porque sea denunciado a la Dirección General de Ordenación del Juego. Como complemento a la actividad de monitorización permanente, la colaboración con medios de pago en el análisis de las transacciones está ayudando a la cuantificación de la actividad del juego ilegal.

La oferta de juego sin autorización constituye una infracción muy grave que puede ser sancionada con multas de entre un millón y cincuenta millones de euros y la inhabilitación para la realización de actividades de juego por un período máximo de cuatro años. En todo caso, dada la naturaleza del comercio electrónico, deslocalizado y ausente de fronteras, las actuaciones de persecución del juego ilegal tienen como fin principal el cese de la oferta de juego en España. En el supuesto de que el operador no acceda al cierre voluntario durante el procedimiento es posible la adopción de medidas cautelares o definitivas de suspensión de las actividades mediante el bloqueo de páginas web por los prestadores de servicios de la sociedad de la información (operadores de telecomunicaciones).

Hasta el 30 de septiembre de 2018 se han censado 975 sitios web de juego ilegales que han cerrado sus operaciones:

-  140 tras apertura de expediente sancionador
-  835 cierre voluntario sin apertura de expediente

Los procedimientos sancionadores han supuesto

-  111 propuestas de sanción contra operadores por oferta en la web de juego sin título habilitante
-  8 propuestas de sanción por organización de juegos de loterías infringiendo la reserva
-  1.134 dominios bloqueados
-  9 propuestas de sanción por publicidad o patrocinio de operador no autorizado

Podemos decir que la oferta ilegal de las actividades de juego de ámbito estatal en el entorno en línea está razonablemente controlada, aunque es necesario mantener la vigilancia dado que internet es un entorno muy dinámico y constantemente aparecen nuevos operadores o nuevas actividades. También es necesario mantener la atención sobre los riesgos que plantean nuevas tecnologías tales como las monedas virtuales, los videojuegos con elementos sustanciales de azar, las plataformas de juego entre particulares, así como sobre los intermediarios que de forma organizada facilitan a los jugadores el acceso a plataformas de juego no autorizadas.

LÍNEAS REFORZADAS DE ACTUACIÓN

- ✚ Profundizar en la colaboración con medios de pago para la detección y cuantificación del juego ilegal
- ✚ Sistematizar la monitorización permanente de las operaciones de juego realizadas en bitcoins u otras monedas virtuales o que utilicen la tecnología de blockchain para la organización del juego
- ✚ Consolidar el seguimiento de determinados tipos de juegos como juegos sociales, juegos gratuitos, uso de skins en los juegos y otras actividades de similares características que presentan un alto riesgo de transformarse en juego sujeto a licencia
- ✚ Profundizar en el seguimiento de determinadas actividades que facilitan a los usuarios la ocultación de la identidad o el origen de las conexiones para facilitarles el juego en sitios ilegales
- ✚ Mantener la supervisión de las actividades de publicidad, afiliación o patrocinio de operadores no autorizados

D. La lucha contra el fraude. Colaboración con las autoridades competentes en el control del fraude.

D.1 Supervisión de la integridad de los mercados de apuestas

En el marco del Convenio del Consejo de Europa sobre Manipulación de Competiciones Deportivas se están desarrollando los trabajos preparatorios para la constitución, en su caso, de la plataforma nacional por la integridad en el deporte y las apuestas, con la participación de organizaciones deportivas, el Consejo Superior de Deportes, la Dirección General de Ordenación del Juego y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; todo ello con la finalidad de combatir la manipulación de las competiciones deportivas a fin de proteger la integridad del deporte y la ética deportiva.

Los principales objetivos del Convenio son: (1) prevenir, descubrir y sancionar la manipulación nacional o transnacional de las competiciones deportivas nacionales y transnacionales; (2) promover la cooperación nacional e internacional entre las autoridades públicas afectadas y las organizaciones activas en el ámbito del deporte y las apuestas deportivas, contra la manipulación de las competiciones deportivas.

En este contexto, la Dirección General de Ordenación del Juego, con el fin de luchar contra el amaño de partidos, proteger la integridad del deporte y la ética deportiva y garantizar la integridad en los mercados de apuestas ha creado, en el seno de la Subdirección de Inspección, el Servicio de Investigación Global del Mercado de Apuestas (SIGMA) encargado del análisis de la información de apuestas y de la coordinación con operadores de juego y policía nacional en materia de integridad. Sus funciones son las siguientes:

- ✓ Dar soporte y colaborar con la policía judicial en las investigaciones relativas al amaño de eventos y apuestas deportivas.
- ✓ Gestionar el intercambio de información de alertas relativas a apuestas deportivas irregulares o sospechosas con el Grupo de Copenhague¹.
- ✓ Gestionar el intercambio de información de alertas relativas a apuestas deportivas irregulares o sospechosas con los operadores de juego.
- ✓ Coordinar con las organizaciones deportivas el intercambio de información sobre eventos deportivos.
- ✓ Coordinar con las organizaciones deportivas el intercambio de información de los datos de deportistas y personas vinculadas con el deporte.
- ✓ Contribuir a la persecución de las conductas de deportistas y otras personas vinculadas al deporte que incumplan la prohibición subjetiva recogida en el artículo 6.2 apartados d), e) y f) de la Ley 13/2011.
- ✓ Analizar la información sobre apuestas deportivas para la detección de apuestas sospechosas o irregulares.



La información sobre las apuestas proporcionada por los operadores con licencia nacional y relativa a los participantes, las apuestas realizadas y los premios obtenidos, además de permitir la comprobación de la participación en el juego de personas vinculadas al deporte, facilita a la policía judicial la investigación de presuntos amaños de partidos y competiciones. El análisis de la información disponible en el contexto de estas concretas investigaciones ha aportado gran valor,

¹ El Grupo de Copenhague es un grupo informal constituido a iniciativa de la Secretaría del Consejo de Europa, en julio de 2016, como red de Plataformas Nacionales de los diferentes Estados en el marco de las actividades de cooperación para la promoción del Convenio sobre la manipulación de las competiciones deportivas (Convenio de Macolin). Los miembros originarios del Grupo son Francia, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, España, Bélgica y Finlandia. Actualmente más de veinte países forman parte del Grupo de Copenhague.

precisamente por el hecho de recoger e integrar la información de apostantes y apuestas realizadas en operadores que operan en el territorio español (i.e. “operación Futures” en 2017 y “operación Bitures” en 2018 ambas de Guardia Civil y “operación Pizarro” u “operación Cortés” de la Policía Nacional en 2018).

Hasta el 30 de septiembre de 2018 y desde la creación de SIGMA se han gestionado

- + 74 alertas sobre apuestas irregulares en eventos deportivos 135 actuaciones por la prohibición de apostar de personas vinculadas al deporte*

LÍNEAS REFORZADAS DE ACTUACIÓN

- + Participar en la futura Comisión para la lucha contra las manipulaciones de las competiciones deportivas
- + Participar y consolidar la plataforma nacional por la integridad en el deporte y las apuestas en el marco del Convenio del Consejo de Europa sobre Manipulación de Competiciones Deportivas
- + Impulsar la integración de la Dirección General de Ordenación del Juego en el Grupo de Copenhague para una mayor coordinación con las plataformas nacionales europeas por la integridad en el deporte y las apuestas
- + Crear y gestionar el sistema nacional de alertas de apuestas irregulares y sospechosas en colaboración con operadores de juego y proveedores de servicios de apuestas
- + Potenciar la colaboración con las organizaciones deportivas nacionales e internacionales para la detección y persecución del amaño de partidos
- + Potenciar la colaboración con las organizaciones deportivas nacionales para hacer efectivo el control por monitorización de la prohibición de apostar a deportistas, entrenadores, árbitros y demás personas directamente relacionadas con la actividad deportiva
- + Potenciar la colaboración con los operadores y con los proveedores en los mercados de apuestas para profundizar en el conocimiento de los mercados de apuestas

D.2 La lucha contra el fraude en el juego




El artículo 1 de la Ley 13/2011 establece la necesidad de garantizar la protección del orden público y luchar contra el fraude. La experiencia adquirida con el desarrollo de las actividades de juego en un entorno regulado y controlado desde 2012 ha permitido conocer y tomar conciencia de la existencia de diversos tipos de fraude que pueden producirse en las plataformas de juego. Del análisis de la información de la que disponemos - los datos de registro de usuarios y de transacciones de juego aportada por los operadores, la información en los expedientes de denuncia y en las actuaciones de colaboración con la policía judicial - se pone de manifiesto que el principal riesgo de fraude en las plataformas de juego es la suplantación de identidad, consentida o no consentida. Estas prácticas tienen como fin eludir los controles de acceso establecidos por los operadores, por lo que, sin perjuicio de ser el cauce para otro tipo de fraudes, podrían estar siendo usadas por personas que tienen prohibido el acceso al juego tales como menores, personas con problemas de juego que se han inscrito en el RGI AJ o que se han autoexcluido en el operador, personas vinculadas al operador o personas vinculadas al deporte. El uso de datos de identidad de terceros para abrir una cuenta de juego o la cesión de uso de la cuenta de juego también puede

ser el instrumento utilizado por amañadores de eventos deportivos para obtener beneficios de las apuestas. Otros riesgos con menor incidencia, pero también con un alto impacto en las personas y en la actividad de juego son el uso de tarjetas u otros medios de pago ajenos, la utilización para el juego de dinero ajeno o cuya procedencia no es posible justificar o la utilización de información privilegiada para obtener ventajas frente a otros jugadores.

La prevención y detección del fraude es una tarea compleja que ha de afrontarse con un enfoque global en coordinación con todos los reguladores y con los operadores. En este sentido, en 2017 se ha lanzado en el seno del grupo de trabajo técnico del Consejo de Políticas del Juego un proyecto conjunto de todas las administraciones españolas con competencias en juego para la realización de un análisis conjunto de los principales riesgos de fraude subyacentes a la actividad.

Los operadores por su parte deben incorporar en su estrategia una adecuada política de análisis de fraude y de gestión de los riesgos que se detecten; así, desde 2017 se ha incorporado a los términos y condiciones de las nuevas solicitudes de licencia la necesidad de que el operador elabore un manual de fraude con el detalle de los procedimientos y medidas implementados para la identificación de los escenarios de fraude y su tratamiento². En esta línea la Dirección General de Ordenación del Juego ha dispuesto, mediante una reciente Resolución, la necesidad de que los operadores refuercen los procedimientos de verificación de identidad de sus jugadores³.

Responsabilidad conjunta en la prevención del fraude:

-  Creación en 2017 del grupo de trabajo para el análisis del fraude en el seno del Consejo de Políticas de Juego
-  Aplicación en la empresa operadora de juego de una política de prevención del fraude plasmada en un manual de fraude
-  Verificación documental obligatoria de los jugadores en el proceso de alta

En la actividad de juego online existe registro y trazabilidad de todas las operaciones y los operadores con licencia nacional están obligados a reportar estos datos de actividad a la Dirección General de Ordenación del Juego, lo que facilita las actuaciones de investigación por parte de la policía judicial de los delitos que pudieran cometerse usando las plataformas de juego. La Dirección General de Ordenación del Juego ha venido colaborando activamente con Policía Nacional y Guardia Civil en la investigación de delitos diversos, principalmente relacionados con la suplantación de identidad y el robo de tarjetas, así como con la Agencia Tributaria y con el Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo en el ámbito de sus respectivas competencias.

² El apartado cuarto de los Términos y condiciones de la licencia general establece que “El titular de la licencia general dispondrá los sistemas y mecanismos para evitar y prevenir el fraude y el blanqueo de capitales en los términos establecidos en el Manual de prevención del fraude, en el Plan Operativo y en el Proyecto de los sistemas técnicos de juego aportados junto a su solicitud de licencia, así como en el manual de procedimiento de prevención presentado junto a la solicitud de licencia y modificado de acuerdo con las observaciones puestas de manifiesto por el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales; y siempre sin perjuicio del cumplimiento de las instrucciones que a estos efectos pudieran ser dictadas por la Dirección General de Ordenación del Juego, el referido Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y demás organismos competentes.”

³ Según se establece en la [Resolución de 12 de julio de 2012, por la que se aprueba la disposición que desarrolla los artículos 26 y 27 del Real Decreto 1613/2011, de 14 de noviembre, en relación con la identificación de los participantes en los juegos y el control de las prohibiciones subjetivas a la participación](#), modificada a través de la [Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se modifican determinadas resoluciones sobre las actividades de juego previstas en la ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego](#), los jugadores no verificados documentalmente solo podrán depositar hasta un límite conjunto de 150 euros, y participar en los juegos, pero no podrán retirar los premios.

LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Hasta el 30 de septiembre de 2018 se han atendido

- ✚ 72 requerimientos de información de Policía Nacional o Guardia Civil por fraude, que han supuesto 324 actuaciones de información
- ✚ intercambios anuales de información con la AEAT en cumplimiento del convenio de colaboración firmado en 2014 y 200 requerimientos de información individuales

LÍNEAS REFORZADAS DE ACTUACIÓN

- ✚ Revisar los manuales de fraude y los procedimientos y medidas puestos en marcha por los operadores para la detección del fraude
- ✚ Fortalecer los controles de identidad de los jugadores orientados a la detección de supuestos de suplantación de identidad consentida o no y uso de medios de pago de terceros
- ✚ Reforzar los controles y el seguimiento de las transacciones incluida la investigación del origen de los fondos usados en el juego